BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2850 | Buenos Aires, Lunes 30 de Marzo de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Autorizando á la Gobernación de Misiones para invertir una suma en la compra de caballos ó mulas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Discursos y Decreto reconociendo al E. E. y M. P. del Ecuador.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. al VI. Promoviendo varias causas fiscales.—VII. Disposiciones sobre provisión de viveres á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.—VIII. Estableciendo cómo ha de computarse el dia para el cobro del impuesto de Puerto y Muelle.—IX. Negando el libre despacho de muestrarios.

MINISTERIO DE MARINA.—I. Acordando ingreso en la Escuela Naval Militar á varios ciudadanos—II. Dando de baja á un maquinista.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Gobernación de Misiones para invertir una suma en la compra de caballos ó mulas.

Exp.-175-M-903.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

En atención á las razones expuestas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Misiones á invertir la suma de $ 2.400 dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en la compra de caballos ó mulas con destino al servicio de aquel Territorio; adquisiciones que se efectuarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º Gírese por la Habilitación del Ministerio del Interior á favor de la citada Gobernación, la suma expresada de ($ 2.400 m/n) dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de cuya inversión se rendirá cuenta oportunamente.

Art. 3º Impútese á sobrantes de este Departamento del año ppdo. (Decreto de 29 de Diciembre de 1902 y Acuerdo de Enero 14 de 1903).

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Discursos y Decreto reconociendo al E. E. y M. P. del Ecuador.

Excmo. Señor:

Humanizada la humanidad, lograda la paz de los pueblos como digna conquista de la civilización, acercados los Estados por la rapidez de los vehiculos que la ciencia proporciona al comercio de ideas y de intereses, aproximadas las agrupaciones humanas por el afecto y la especulación, convencidas las naciones de la necesidad de unirse para ser grandes y de engrandecerse para ser fuertes, acaso no está ya lejano el dia en que las fracciones del universo, desagregadas, nebulosas y caóticas antes, como los mundos del espacio en época de formación, se unan y compacten, obteniéndose así que la omnipotencia de los pueblos asociados reemplace las energías de los pueblos individuos. Quizá el siglo xx merezca ser denominado el siglo de la unión, y acaso á este objeto se encaminan ya los pasos del progreso.

Desde luego, estamos viendo que paises que antaño vivian en la penumbra de la soledad, hoy se hacen presentes en el brillante concierto de la civilización; que las naciones no se retraen ni se esconden, ni levantan en torno murallas de aislamiento; sino que, al contrario, se buscan, se aproximan y se relacionan.

Si las tribus bárbaras se mataban, las gentes civilizadas se abrazan, constituyendo de tal manera una diferencia característica entre la cultura y la barbarie. No golpeamos con la espada el escudo de armas, colocado como reto á la puerta de la tienda del guerrero; llamamos á las puertas de las naciones para que sean abiertas á la cordialidad, al comercio y al propio interés. No van los mensajeros de la muerte á provocar el odio y el coraje; hoy acuden los embajadores de paz y cariño á convidar al afecto entre hermanos y hermanos.

Doblemente afortunado yo, Excelentísimo Señor, á quien ha cabido la honra de ser el primero de mi Patria en venir á esta hermosa Nación para tan noble objeto, correspondiéndome establecer aquí las relaciones diplomáticas, á que esta República hermana nos invitó por medio de un digno representante suyo.

Idólatra de la paz y de la unión, he considerado ya como gran felicidad que estuviese en mi el incoarlas ó robustecerlas, conforme en un todo, por otra parte, á los deseos del Ecuador, que anhela siempre estrechar los vinculos de afecto con todas las naciones del globo, y especialmente con las hermanas de Sudamérica, como lo atestigua, respecto de la República Argentina, esta carta credencial que pongo en vuestras manos, Excmo. Señor, al propio tiempo que os suplico aceptéis mis votos por la ventura de la próspera nación que dignamente gobernáis, así como por vuestro bienestar personal.

Señor Ministro:

Recibo con agrado la carta autógrafa que os acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador ante mi gobierno;

Tenéis razón, señor Ministro, al afirmar que la civilización aproxima moralmente los pueblos y estrecha sus afectos, porque es, ciertamente, una caracteristica de los tiempos, que todas las influencias de la sociedad moderna concurran á transformar el viejo exclusivismo y á hacer que el amor de la Patria, sin perder su noble identidad, se aúne con un sentimiento de cordial benevolencia y simpatía, que, al vincular unas con otras las naciones, viene, á la vez, á ser la más alta y más genuina expresión del ideal democrático.

Es por ello que la República Argentina celebra como un fausto acontecimiento la llegada del digno representante diplomático de un pueblo como el Ecuador, al que está indisolublemente unido por glorias y tradiciones comunes.

Al aseguraros que podéis contar con la cooperación de mi gobierno en la honrosa misión que se os ha confiado, hago votos por la prosperidad de la República hermana, por la de su digno gobernante y por vuestra propia felicidad personal.

Señor Ministro:

Quedáis reconocido en elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.

En vista de la carta credencial que ha presentado el Doctor Carlos R. Tobar por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el Doctor Carlos R. Tobar en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Promoviendo una causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

Procediendo iniciar un juicio civil correspondiente con don Anselmo Riccardi, de acuerdo con lo expuesto en la nota que precede de la Administración de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Fisco entable las acciones á que haya lugar, hasta obtener del señor Anselmo Riccardi el abono de la suma de ($ 3000 m/n) tres mil pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda á la Administración de Impuestos Internos, según boleta adjunta.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

II

Promoviendo una causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

Procediendo iniciar el juicio civil correspondiente contra don José Bernardi, de acuerdo con lo expuesto en la nota que precede de la Administración de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Fisco entable las acciones á que haya lugar, hasta obtener del señor José Bernardi el abono de la suma de ($ 3000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que adeuda á la Administración de Impuestos Internos, según boleta adjunta.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

III

Promoviendo una causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

Procediendo iniciar el juicio civil correspondiente contra don Antonio Beretta, de acuerdo con lo expuesto en la nota que precede de la Administración de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco entable las acciones á que haya lugar, hasta obtener del señor Antonio Beretta el abono de la suma de ($ 397,80 m/n) trescientos noventa y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda á la Administración de Impuestos Internos, según boleta adjunta.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IV

Promoviendo una causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

Procediendo la iniciación del juicio civil correspondiente para obtener el cobro de lo adeudado por don Camilo Fernández,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, por los medios á su alcance obtenga el cobro de la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, adeudados por el señor Camilo Fernández por multa impuesta por resolución recaida en el expediente Nº 479, letra D/900.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

V

Promoviendo una causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires para que, en representación del Fisco gestione ante quien corresponde el abono de la suma de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional de c/l, que como multa impuesta por resolución recaida en el expediente Nº 172, Letra D/901, adeuda don Manuel Villar.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VI

Promoviendo una causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos elevando las boletas de deuda de los señores José Izard, Juan Urgorri y Antonio Yatti, provenientes de multas impuestas en el expediente Nº 172, Letra D/901, y resultando de lo dictaminado por el Procurador del Tesoro que procede se inicie las acciones judiciales del caso contra dichos señores,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco gestione ante quien corresponde el pago de lo adeudado, en concepto de multas impuestas, por los siguientes señores: José Izard ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional c/l, Juan Urgorri ($ 1 000 m/n) un mil pesos moneda nacional c/l, y Antonio Gatti ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional c/l.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VII

Disposiciones sobre provisión de víveres á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Nº 252.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1903.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos pidiendo se ponga á disposición $ 70.000 m/n para la adquisición de víveres frescos (carne, pan, verdura, etc.) con destino al personal de la misma y sus dependencias, en concepto al primer semestre del corriente año; atento lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta que, dada la naturaleza de los artículos que constituyen el racionamiento, hay conveniencia en que se proceda en la forma solicitada,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Contador-Habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la suma de $ 70.000 m/n setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, destinados al objeto que se indica en el preámbulo; debiendo, oportunamente, rendir cuenta documentada, ante la Contaduría General, de la inversión de dicha suma.

Impútese la suma arriba expresada al inciso 14, ítem 3, Anexo D del Presupuesto General en vigor, háganse las anotaciones correspondientes, y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

URIBURU.—MARCO AVELLANEDA. — J. V. GONZÁLEZ. — LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI. ONOFRE BETBEDER.

VIII

Estableciendo cómo ha de computarse el día para el cobro del impuesto de Puerto y Muelle.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.

Vista la nota que precede del Ministerio de Marina pidiendo en nombre del Arsenal de la repartición se aclare si, para el cobro de los derechos de permanencia de los buques que entran á los Diques de carena, debe computarse el día astronómico de 24 horas ó el comercial que comienza á la salida del sol y termina con la entrada de éste, y teniendo en cuenta, aparte de los argumentos que se hacen valer en los informes expedidos por la Receptoría del Puerto, Aduana de la Capital, y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que desde que en el art. 4º de la Ley Nº. 3756 declarada vigente á partir del 1º de Enero de 1900 por la Nº. 3865, se establece la obligación, de parte de los interesados que desearen efectuar trabajos nocturnos, de abonar cuatro centavos oro por tonelada y por noche, no es posible, á los efectos del cobro del impuesto de que se trata, considerar el día astronómico,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Marina, haciéndole presente que de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, es día comercial el que rige para el cobro de los derechos de permanencia en los Diques de carena.

AVELLANEDA.

IX

Negando el libre despacho de muestrarios.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

Vista la solicitud que precede del señor Cavechi Galileo pidiendo permiso para introducir un muestrario de varios artículos, previo depósito de los derechos correspondientes, los que se harían efectivos, si dentro del plazo que se le señalara, no reembarcara las citadas muestras, atento lo informado por la Aduana de la Capital é Inspección General de Aduanas y teniendo en cuenta que, además de que las Ordenanzas de Aduana se oponen á la operación solicitada, el hecho, en sí, importa fomentar una competencia ruinosa para el comercio en general radicado en el país,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando ingreso en la Escuela Naval Militar á varios ciudadanos.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1903.

Considerando conveniente fijar en quince el número de becas del Primer Año de estudios de la Escuela Naval Militar,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con las prescripciones del Reglamento Orgánico de la misma, concédese el ingreso en la Escuela Naval Militar á los ciudadanos Domingo Casamayor, Pedro Granel Sánchez, Lucio González, Victorio Filograso y Juan A. Guixá.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ONOFRE BETBEDER.

———

II

Dando de baja á un Maquinista.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1903.

Visto lo manifestado por la Dirección General del Material en la nota que precede,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Maquinista de 2ª clase, don Julio Reynaud.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

———

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 68.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.

REGLAMENTANDO LAS PUBLICACIONES—REGLAMENTO Y RÉGIMEN INTERNOS DE PALOMARES MILITARES—ALTAS DE ALUMNOS BECADOS EN EL COLEGIO MILITAR MATRÍCULAS Y DERECHOS DE EXAMEN DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE SANIDAD MILITAR—AUTORIZANDO PARA CONTRATAR LA TRILLA DE AVENA Y SEMILLA DE ALFALFA Y EL DESGRANAJE DE MAÍZ COSECHADOS EN EL ARSENAL REGIONAL DEL CENTRO—NOMBRAMIENTOS DE CIRUJANOS Y UN SECRETARIO DE JUNTAS DE EXCEPCIONES - SALVANDO UN ERROR—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIA.

Capital Federal, 23 de Marzo de 1903.—Considerando que es necesario reglamentar de una manera precisa lo referente á publicaciones, á fin de que todo militar, asimilado ó empleado al servicio del Ejército, se ajuste á sus disposiciones; teniendo en cuenta que deben ser reservados todos los asuntos en que intervienen por razón del cargo que desempeñan, como lo determina al artículo 200 del Reglamento del servicio interno; y, ocurriendo que suelen transmitirse informaciones respecto á resoluciones que se proyectan, ó sobre asuntos que se estudian, antes que lo conozca el superior que ha de autorizarlos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Son reservados los trabajos, estudios, memorias, informes, etc., cualquiera que sea su índole, en que intervenga todo militar, asimilado ó empleado, cuando ellos hayan sido ordenados, ó se produzcan como consecuencia de las funciones y de la iniciativa propias del cargo que desempeña. En consecuencia, se prohibe la publicación de trabajos, ó el tratar en público cuestiones militares, valiéndose para ello de datos, estudios ó elementos que hayan sido adquiridos, practicados ú ordenados por las reparticiones y autoridades dependientes del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Se prohibe, igualmente, transmitir el texto ó extracto de las resoluciones que se proyecten y de los asuntos á que se refiere el artículo anterior, mientras su publicidad no haya sido autorizada por la autoridad militar que ha de dictarlas.

Art. 3º Los militares, asimilados ó empleados no podrán informar á otros que al superior de quien dependan, respecto á aquellas cuestiones que tuviesen á estudio, consulta ó informe.

Art. 4º Los trabajos fundados en antecedentes ó estudios de una repartición, que fuesen conceptuados de utilidad militar, serán considerados de propiedad del Ministerio de Guerra.

Art. 5º No se podrá disponer la impresión de trabajo alguno confeccionado por las reparticiones dependientes de Ministerio de Guerra, sin previa autorización de éste.

Art. 6º Comuníquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Marzo 23 de 1903.—Visto el adjunto proyecto de Reglamento y régimen interno de los Palomares Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presente Reglamento y régimen interno de los Palomares Militares.

Art. 2º Por la imprenta del Arsenal Principal de Guerra, se procederá á la impresión de dos mil ejemplares del referido Reglamento.

Art. 3º Comuníquese, etc. y publíquese en el *Boletín Militar*.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Marzo 24 de 1903.

Vista la nota en que el señor Director del Colegio Militar da cuenta de que los veintisiete jóvenes, que más adelante se designan, han dado satisfactoriamente examen de ingreso y son acreedores, por orden de mérito de la clasificación obtenida, á las becas vacantes en dicho establecimiento, de acuerdo con el número de las mismas que fija el Presupuesto de Guerra vigente,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Dénse de alta en el Colegio Militar, en calidad de alumnos becados, á los jóvenes: Enrique J. Moreyra, Nelio Calderón, Abrahán Schweizer y Pablo Barrère; Aristóbulo de Vera, soldado voluntario del Regimiento 4 de caballería de línea, Virgilio Guiardelli, Cipriano San Román, Conrado Sztyrle, Enrique A. Mosquera, Alfredo Brunengo, Aníbal Montes, Mario J. Godoy, Enrique Harracá, Alfredo Lamarque, Antonio F. Bossi, Juan M. Monferini, Horacio Crespo y Teodolindo S. Linares, Ismael Gordillo, soldado voluntario der 1er. Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea, Gustavo Olazábal y José María Ruda, Lindor Valdez, soldado voluntario del Regimiento 4 de Caballería de línea, Bartolomé Descalzo, Fernando E. Puntel, Horacio Maldonado, Raúl M. Reynoso y Luis T. Sáenz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Marzo 14 de 1903.—Siendo necesario proceder al pago, en la facultad correspondiente, de las matrículas y derechos de examen, por todo el corriente año, de los alumnos de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Sanidad del Ejército para invertir hasta la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m/n.) en el pago, por todo el corriente año, de las matrículas y derechos de exámenes parciales y generales de los alumnos de la Escuela de Sanidad Militar.

Art. 2º La suma mencionada en el artículo anterior será imputada en la siguiente forma: tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n.) á los sobrantes del inciso 7, ítem 1º, partida 38, del Presupuesto del Departamento de Guerra del año ppdo., y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500 m/n.) al inciso 4º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.—URIBURU.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.—W. ESCALANTE.—J. R. FERNANDEZ.

———

Capital Federal, Marzo 14 de 1903.—Visto este expediente, en que el Jefe del Arsenal Regional del Centro solicita autorización para contratar por administración la trilla de la avena y semilla de alfalfa y desgranaje del maíz cosechados en dicho establecimiento; atento á lo manifestado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que, por su naturaleza misma, estos trabajos pueden hacerse sin previa licitación, pues, de lo contrario, se comprometería el éxito de la cosecha, cuyo producto se calcula en (10) diez toneladas de semilla de alfalfa y en (100) cien el rendimiento del maíz, estando aún emparvados estos productos,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra para contratar por administración la trilla de avena y semilla de alfalfa y el desgranaje del maíz cosechados en el Arsenal Regional del Centro.

Art. 2º Los gastos que demanden los trabajos á que se refiere el artículo anterior serán abonados de los fondos con que cuenta la expresada Dirección para atender los servicios que le están encomendados.

Art. 3º La Dirección General de Arsenales de Guerra rendirá oportunamente cuenta al Ministerio del ramo, de lo gastado y cosechado, el que á su vez dispondrá del destino que se dará á los cereales de referencia, y reintegro á Arsenales del dinero invertido.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—URIBURU.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.—J. R. FERNANDEZ.

———

Capital Federal, Marzo 17 de 1903.—Hallándose vacante el puesto de Cirujano en las Juntas de Excepciones transitorias de Caucete (San Juan) y Posadas (Territorio de Misiones),

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de la Junta de Excepciones de Caucete (San Juan) al

Cirujano de cuerpo de la 7ª Región Militar (Norte), Doctor don Agustín Varela, debiendo la Inspección General de Sanidad Militar proponer el reemplazante para el puesto que éste ocupa; y como Cirujano de la Junta de Excepciones de Posadas, al Médico civil, Doctor don Martín V. Garbiso, con la remuneración mensual de cien pesos moneda nacional, mientras permanezca en el desempeño de estas funciones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—URIBURU. —PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Marzo 20 de 1903. Atendiendo al mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones del Territorio de Formosa, al Alférez del Regimiento 12 de Caballería de línea, don Facundo Solari, en reemplazo del de igual clase, don Martín González, que fué designado anteriormente para desempeñar dicho puesto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por error, aparece en el *Boletín Militar* N° 65, de fecha 23 del corriente mes, en la sentencia recaída contra el soldado Agustín Vargas, el apellido Varas.

Por decreto de fecha 21 del corriente, se ha mandado imponer al soldado conscripto Gregorio Franco, del Regimiento 4 de Caballería de línea, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131,732 y 736 del Código de Justicia Militar, y 12, inciso 51, del Reglamento sobre faltas de disciplina y sus penas.

El Excmo. señor Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 21 de Marzo corriente, ha impuesto al conscripto Ercilio Reyes, del Batallón N° 2 de Cazadores de los Andes, las penas conjuntas de tres días de calobozo y tres meses de recargo de servicio por haber cometido deserción simple, comprendida en las disposiciones del artículo 732 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 20 del corriente, el Excmo. señor Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases y tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Córdoba, por la que condena al soldado José Suárez, del 1er. Batallón del Regimiento 4° de Infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, á las penas conjuntas de un mes de calabozo y tres años de recargo en el servicio, de acuerdo con los artículos 556, 572, 597 y 728 inciso 1°, y 731 y 732 del Código de Justicia Mititar; perdiendo todos los derechos, que en su calidad de individuo del Ejército, tuviere contra el Estado, de acuerdo con lo que dispone el Art. 736 del mismo; debiendo computarse la pena de calabozo desde el día de la fecha, y el recargo en el servicio, desde el día 16 de Julio del corriente año, fecha en que vence su contrato de enganche, conforme con lo especificado por el Art. 571 del mencionado Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Miguel P. Malarín,
Coronel
Jefe de la 5a División del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CLAUSURA DE UN PASO Á NIVEL, F. C. CENTRAL ARGENTINO.

04871. C/902. Marzo 20 de 1903. Visto nuevamente este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa del ferrocarril Central Argentino no ha dado cumplimiento á lo resuelto por esta Dirección General, con fecha Noviembre 10 del año ppdo., colocando en condiciones reglamentarias el paso á nivel situado en el kilómetro 301/330, que da acceso al campo de propiedad del señor L. Ortiz entre las Estaciones «Francisco Paz» y «Wilde».

Que ha vencido con exceso el plazo de quince días, que se acordó á la misma Empresa para que llevara á cabo las obras que es indispensable hacer en el referido paso á nivel. Que en las condiciones en que se halla actualmente el mencionado paso á nivel, entraña un peligro inminente y constante para la buena marcha de los trenes. De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del ferrocarril Central Argentino, proceda á clausurar inmediatamente el referido paso á nivel, quedando á salvo los derechos que puedan tener terceros, por contratos privados con la Empresa.

Comuníquese, fecho, pase á la Inspección Técnica para que vigile el cumplimiento de esta resolución.

A. Schneidewind.

CLAUSURA DE UN PASO Á NIVEL F. C. DEL SUR.

05696.S/902. Marzo 20 de 1903. De acuerdo con lo informado precedentemente, se resuelve autorizar á la Empresa del ferrocarril del Sur, para que proceda á clausurar el paso á nivel que da al campo del señor Bourel, en el kilómetro 188/801 de la línea de Chascomús á Dolores, por ofrecer un peligro constante para el tráfico de los trenes, la falta de tranquera en el mismo; quedando á salvo los derechos por daños y perjuicios que puedan alegarse.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 436, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.*
v-6-Abril.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-6-de Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Licitación para la fabricación de 8000 pilas de gravedad modelo «Argentino.» Se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el Lunes 6 de Abril próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras. Datos, planos, condiciones, etc. en la misma Oficina.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1903.—*Luis Peluffo.*—Vicedirector General.
v-6-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: Billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id. de bolos, id. de guilla, tiros de pistola, juegos de muñecos, fonógrafos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carrera de velocipedos con y sin apuestas, calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones de representaciones de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en los Cementerios del Norte y Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafos, teléfono y patentes de tranvías.

Siendo este plazo improrrogable, á contar desde el 1°. de Abril, se harán efectivas con multa de 500 $ de su valor, que en ningún caso podrá ser exonerada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6°. Cap. XII de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Jefe de la Oficina Gral. de Rentas.* v-31-Marzo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Laprida al lado del N°. 1204**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Chiciana entre los N°s. 472, 480, Chiciana al lado del N° 533. Armonia al lado N° 3355—Armonia entre los N°s. 3355 y 3337**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

———

Se hace saber á los propietarios de carros en general que deberán hacer anotar en la Oficina de Tráfico (Lorea 74), los registros correspondientes á sus vehiculos, y solicitar el V°. B°. para las patentes del 2° trimestre. Sin antes haber llenado este requisito, la Oficina de Rentas no otorgará las patentes respectivas.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-11-Abril.

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de fierros para la Dirección General de Paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Aril próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1903. —*El Secretario.* v-3-Abril.

———

Llámase á licitación para la provisión de 200 catres de fierro á la crimea con tela metálica.

Tendrá lugar el dia 2 de Abril próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los catres á proveerse deberán reunir las siguientes condiciones: los largueros serán de fierro planchuela, de diez linea de ancho por tres de espesor; los pie también deberán ser de fierro planchuela y con el mismo ancho y espesor de los largueros; los travesaños serán de fierro redondo, de cinco linea de espesor y el tejido de la tela metálica deberá ser de alambre bronceado doble, hecho á caracol.

El largo de cada catre será de dos metros ocho centímetro, y setenta centimetros de ancho, la tela metálica tendrá un largo de un metro ochenta centimetros, por sesenta centimetros de ancho.

Los catres deberán ser dobladizos en tres partes.

Art. 2° La entrega de esa mercaderia se hará en el Depósito Mnnicipal de Materiales, en un sólo plazo; y la falta de cumplimiento á las ordenes de entregas que se expidan, si no fuesen cumplidas en el plazo de 30 dias, será penada cada dia de retardo con una multa de diez pesos, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3° En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 4° Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional garantia de la propuesta, el que se devolverá una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 5° El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará su depósito á ciento cincuenta pesos moneda nacional, en garantia de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurrie se á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará al contado previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totáles ó parciales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1903.—*Emilio Molina*, Secretario. v-2-Abril.

———

Llámase á licitación para el 31 del corriente á las 2 p. m. para el arrendamiento durante 3 años del quiosco confiteria del Parque de Saavedra, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-31-Marzo.

———

Llámase á licitación para la provisión de vino con destino á los Hospitales Municipales, por un periodo de tres meses, es decir, desde el 1° de Abril hasta el 30 de Junio próximos, cuyo consumo mensual es de 8.000 litros de vino tinto de San Juan.

Tendrá lugar el dia 30 del corriente á las 3 y 15 p. m , de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Hgiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Para la presente licitación deberán depositarse en el Depósito de Materiales, muestras duplicadas de cada tipo de vino que se oferte, las que serán lacradas y numeradas. Estas muestras, lo mismo que las entregas mensuales, serán analizadas por la Oficina Quimica, antes de ser aceptadas.

Art. 2° Una comisión Compuesta por el Jefe del Depósito de Materiales y los señores administradores de los Hospiales, decidirá de la aceptación ó rechazot de este articulo, siendo su fallo inapelable para el proveedor.

Art. 3° La entrega del vino se hará en el Depósito de Materiales en la cantidad y fecha que indique la Oficina de Compras.

La falta de cumplimiento á las entregas asi como el rechazo del articulo por mala calidad será penada con una multa de trescientos pesos por cada dia que transcurra al indicado en la orden de provisión, pudiéndose en caso necesario adquirirlo en plaza por cuenta del proveedor y á cualquier precio.

Art. 4° Las ofertas deberán presentarse cerradas en un sello de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de quinientos pesos, la que se devolverá en caso de ser aceptada algunas de las propuestas, quedará como garantia de las obligaciones que contrae.

Art. 5° El licitante cuya propuesta fuese aceptada y desistiese de ella, ó no concurriese á firmar el contrato después de los diez dias, perderá el depósito á que hace referencia el articulo anterior, ingresando á Tesorería Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará por Tesoreria previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo recurso que acuerda la Ley orgánica.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-30-de-Marzo.

———

Licitación para la explotación durante cinco años del Café llamado Hansen, en el Parque 3 de Febrero. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sección Obras Públicas (Secretario), llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Marzo.

———

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino á la fabricación de escobas y cilindros para la Administración de Limpieza, durante seis meses.

Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Los materiales á proveerse, son los siguientes:

Para la fabricación de escobas, piazabal africana de 0.30 centímetros de largo 9.000 kilos, Hilo (según muestra) 120 id, Puntas de 1 pulgada 240 id, id de 1 1/2 id 180 id, Fleje grueso de 1 pulgada de ancho, s/m 240 id, id fino id id 200 id, Madera tipa de 1 pulgada de grueso, 2.400 pies por 3 1/2 de ancho y 40 de largo, madera sauce, de 1 pulgada de grueso, 1.200 pies por 3 1/2 de ancho y 40 de largo.

—

Para cilindros: piazabal africana de 0.21 centímetros de largo 7.800 kilos, Hilo (según muestra 60 id, Brea de 1ª clase 1.200 id, Cilindros de madera, en esqueleto, agujereados, con sus correspondientes fierros (según muestra) 50 números, Ollas de latón del más fuerte, enlozadas, de 28 centímetros de alto por 40 de ancho, para derretir la brea, s/muestra 4 id.

Art. 2° La entrega de esos materiales, se hará en el Depósito Municipal de Materiales. antes de los tres días de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, en un sólo plazo. y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no fuese cumplida en dicho plazo, será penada, cada día de retardo, en una multa de 20 pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor.

Art. 3° Las ofertas deberán hacarse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas dl un cartificado que acredite haber depositado en e Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 200 m/n en garantía de la propuesta. Este depósito será devuelto una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4° El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará su depósito á 250 pesos en garantía de la obligación que contrae y si desistiese e la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 6° El pago se efectuará al contado, previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y el proveedor, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1903. —*E. Molina*, Secretario. v-6-Abril.

———

Llámase á licitación para la provisión de medicamentos y útiles, con destino á la Droguería de la Asistencia Pública, por un período de tres meses, es decir, desde el 1° de Abril hasta el 30 de Junio próximos. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 3.30 p. m. de acuerdo con el pliego de con-

diciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Las drogas y útiles á proveerse son las que se especifican en la lista adjunta. Las cantidades en ella expresadas son aproximadas, pudiendo ser aumentadas ó disminuídas según lo exijan las necesidades hospitalarias.

Art. 2º Las drogas serán de 1ª calidad, en envase original, y en las propuestas se indicarán las marcas de fábrica de cada substancia y peso del envase, debiendo para los útiles presentar en la Droguería de la Asistencia Pública los modelos de los artículos á proveer.

Art. 3º En cada propuesta deberá consignarse en letra y número el precio por unidad, según el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia Municipal la suma de 300 pesos m/n para responder á la propuesta.

Art. 5º Los proveedores á quienes se hubiera aceptado artículos, depositarán como garantía el 10 % del valor total de la compra, siempre que el importe de ésta exceda de 1000 $ m/n, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresara á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Los medicamentos serán entregados dentro de las 24 horas de expedida la orden por la Droguería Central y serán contraloreados por una Comisión formada por el señor Secretario de la Asistencia Pública, el Jefe de la Droguería, el Inspector de Farmacias y los Farmacéuticos de los Hospitales, siendo el fallo que dicten inapelable.

Art. 7º La falta de cumplimiento á la anterior disposición así como la devolución de medidamentos por no reunir las condiciones estipuladas en las propuestas aceptadas, será penada con una multa de 20 $ m/m por cada día que transcurra á los señalados por la Droguería para el cambio de los artículos, sin perjuicio de que en caso necesario se proceda á su adquisición en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 8º El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Municipalidad serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

—

Relación de los medicamentos que se liciten, con destino á la Asistencia Pública, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Acido acético crist 10 kilos, id id com 60 Lt., id fénico puro crist 500 kilos, id id común 300 id, id bórico crist 200 id, id id polvo 600 id, id clorhídrico puro 40 id, id id común 500 id, id cítrico crist 50 id, id nítrico puro 30 id, id id com. 100 id, id id fumanti 5 id, id sulfúrico puro, 15 id, id id com. 25 id, id pirogálico 1 id, id pícrico 3 id, id benzoico 2 id, id láctico memedicinal 2 id, id oxálico 30 id, id tartárico polvo 30 id, id id crist. 50 id, id crómico 1/2 id, id salicílico 5 id, id tánico al éter 25 id, id arsenioso puro 1 id, id id com. 5 id, id ósmico 5 gr., id tímico 2 k., aceite de almendras puro 80 id, id id bacalao 500 id, id id cade 5 id, id id ginocardia 5 id, id id ricino 80 id, id id césamo 300 id, id id beliño 5 id, id id de anilina 1 id, id id cedro (zeis) 500 gr., agua de azahar 120 lt., id id laurel cerezo 25 id; id oxigenada 5 id, alcohol vulnerario 15 id, id absoluto 10 id, aconito raíz 5 kilos, id polvo 1/2 id, alcanfor 50 id, id bromuro 1 id, almendras dulce 5 id, id amargas 1 id, almidón en polvo 200 id, aloes 15 id, alquitrán vegetal 20 id, alumbre en polvo 20 id, id calcinado 5 id, algodón hidrófilo (en paq. de 25 gr.) 20 id, amilo nitrito 1/2 id, amoníaco 50 lt., amoníaco bromuro 10 kilos, id carbonato 10 id, id benzoato 1 id, id cloruro puro 2 id, id id com. 15 id, id nitrato 1 id, id sulfridiolato 5 id, id yoduro 1/2 id, id oxalato 1 id, antipirina 2 id, antipirina 15 id, anis estrellado 2 id, id semilla 5 id, antimonio óxido blanco 1 id, id sulfuro rojo 5 id, aristol 2 id, arroz en polvo 100 id, atropina sulfato neutro 30 id, azRcar de leche en polvo 100 id, azufre en polvo 15 id, id precipitado 2 id, azul de metileno 1/4 id, aconitina 10 gr., alcoholaturo de raiz de aconita 5 lt., altea en polvo 2 kilos, id raiz 1 id, azárico blanco polvo 2 id, acetona 1 id, azafrán de castilla 2 id, azafétida 1 id, agar agar 1 id, apomosfina clorhidrato 50 gr., árnica flores 10 kilos, bálsamo del Perú 5 id, id id tolú 10 id, id id copaiba 2 id, id id canadá 1 id, bensina 3 cajones, benjuí 15 kilos, bismuto loretinato 1/4 id, id salicilato 6 id, id subnitrato 50 id, id subgalato 2 id, bromo puro 3 id, bromoformo 1 id, belladona hojas 3 id, id raiz 1 id, id polvo 1 id, bufach (polvo insecticida) 80 id, brucina 10 gr., bario nitrato 3 kilos, id cloruro 2 id, id hidrato 1 id, cafeina pura 5 id, íd citrato 1/2 id, calcio carbonato precipitado 50 id, id cloruro com. 2000 id, id fosfato 3 id, id glicerofosf. 8 id, calcio hipofosfito 3 kilos, id clorhidrofosfato 1 id, id lactofosfato 1/2 id, id permanganato 1/2 id, canela en polvo 10 id, carbón vegetal polvo 5 id, carmín 1/4 id, cáscara sagrada polvo 5 id, cebada 15 id, cloroformo p. anestesia (Dunckan ó Pictel 40 id, id común 50 id, coca hojas 10 id, cocorina clorhidrato 1 id, coduria pura 800 grs., id sulfato 20 id, cera blanca 20 kilos, id amarilla 15 id, creosota vegetal 15 id, id carbonato 1/2 id, creolina 20 id, crisarobina 1/2 kilo, cloral hidratu 50 id, cólchico semilla 3 id, cremor tártaro 20 id, id soloble 1 íd, citrofeno 100 grs, cubebos en polvo 5 kilos, cornesuelo de centeno 1/2 id, Conduranzo raiz 3 id, cardamimo fruto 1 id, id semilla 5 id, cuasia amara 10 id, colombo raíz 5 id, colodio elástico 15 id, ceboidina 2 id, cobre acetato 2 id, id sulfato puro 3 id, id id com. 100 id, cantáridas en polvo 5 id, canela ceylan rama 50 id, id china rama 30 id, cochinilla 5 id, clavos de olor 1/2 id, dextrina 2 id, digital hojas 3 id, id polvo 2 id, digitalina crist 1 gr. id amorfa 2 id, digitoxino 1 id, diuretina 3 kilos, emplasto diaquilón 2 id, id jabonoso 2 id, id simple 2 id, id mercurial vigo en tela 20 metros, enebro bayas 5 kilos. ergotina bongean 3 id, id Ivón 5 id, escamonea polvo 2 id, excila bulbos 3 id. id polvo 2 id, estramonio hojas 2 id, esonnia sulfato 10 grs., estrancio bromuro 1 hilo, id yoduro 1/2 id, id lactato 1/4 id, esparturia sulfato 1/2 id; esencia de anís 1 kilo, id canela 1 id id eucaliptos 1/4 id id limón 2 id, id menta pepirita 2 id, id naranjas 2 id, id trementina 10 cajones, id wintergrein 1 kilo, id mostasa 1/4 id, bergamota 2 id, id clavos 1/2 id, id romero 1 id. id petil grani 1 id, id melisa 1/2 id, estigmas de maiz 50 kilos, estrinina pura 200 grs, id sulfato 200 id, eter sulfúrico p. anestesia 60 kilos, id id com 100 litros, etilo bromuro 1 kilo, id cloruro 5 id, id yoduro 1/4 id, eucalipto 1/2 id, encalgina 1 id, evonimiria 1/4 id, estracto de beteno 100 grs, id belladona 3 kilos, id campeche 5 id, id genciana 10 id id ipicacuana 1/2 id, id nuez vómica 1/2 id, id apis 2 id, id ratancá 2 id, íd digital 1/4 id, id convolasia 1/4 id, id valeriana 100 grs., id colchico 200 id, id coloquintidas 100 id. id cuasia 100 id. id guayacol 100 id, id quina calisaya 5 id, id ruibarbo 100 id, id estramonio 100 id, id acónito 100 id, id canabis indica 1/2 kilo, id fluído cascara sagrada 3 id, id id canolus indica 1 id, id id estimas maíz 15 id. id id espino cerval 2 id, id id genciana 5 id, id id amam uiviz 1 id, id id hid canadensis 2 id, id id kola 5 id, id id polígula 20 id, estracto fluido vibonim purif. 1 kilo, id id ratania 2 id, id id zarzaparrilla, 3 id, id id quina calisaya 10 id, id id ruibarbo 1 id, id id boldo 1 id, id id ipecacuana 1 id, id id bálsamo tranquilo 10 id, eosina Grubler frascos de 10 gr. 100 gramos, euforbio en polvo 2 kilos, estopa fina 10 id' eucaliptus hojas 5 id, fenacetina 2 id, fenocul clorhidrato 1/2 id, formol 50 id, fuxina básica Grubler frascos de 25 gramos 1/2 id, fósforo blanco 200 gramos, frascos para despacho (de 60 á 300 grm) 5000 Nº, frascos esmerilados b. ancha de 60 gr 10 docenas, floroglucina 100 gr., fenaltalina 1/2 hilo, gelatina (etiqueta dorada) 10 id, glicerina pura á 30º 600 id, goma arábiga en polvo 70 id, id tragacanto en polvo 3 id, id laca 3 id, id amoníaco 2 id, id gutta 1 id, granado corteza 3 id, id raíz 1 id, guayacol 3 id, id carbonato 1/2 id. hierro arseniato 100 gramos, genciana raíz 10 kilos, id en polvo 5 id, hierro cacodilato 250 gramos, id glicerofosfato 3 kilos, id hipofosfito 200 gramos, id lactato 100 id, id carbonato puro 2 kilos, id limaduras 1/4 id, id percloruro sólido 3 id, id protooxalato 2 id, id reducido por el H 100 gramos, id sulfato puro 3 kilos, id y amonio citrato 10 id, id y potasio tartrato 8 id, id y quina citrato 1/4 id, id yoduro 1/4 id, hiosciamina 5 gramos, homatropina 3 id, hematoxilina 10 id, habas de San Ignacio rasp. 2 kilos, yodo resublimado 15 id, yodoformo puro en polvo 10 id, ipecacuana raíz 1 id, id en polvo 2 id, id sin emetina 200 gramos, jabón de arena 5 id, id medicinal 2 id, id negro 10 id, id verde 20 id. jalapa ricina 100 gramos, jaborandi hojas 2 kilos, jalapa en polvo 1 id, kaolín 2 id, kouso en polvo 1 íd, kola mor en polvo 5 id, kámala 1 id, lanolina 10 id id, licopodio 30 id, lino harina 200 id, id semilla 20 id, litio carbonato 1 id, id bromuro 1/4 id, id salicilato 100 gramos, id citrato 100 id, licetol 20 id, lobelia inflata 5 kilos, lisol puro frascos de un k. 300 id, llanten hojas 2 id, liquen blanco 2, id magnesia carbonato 20 id, id calcinada 15 id, id citrato 20 id, id salicilato 1/2 id, id sulfato 50 id, manteca de cacao 15 id, manzanilla flores 5 id, mentol crist. 2 id, mana 5 id, manita 2 id, manzano peróxido 10 id, mercurio bicloruro 200 id, id bisulfato 1 id, id biyoduro 2 id, id bicianuro 1/2 id, id cloruro al vapor (calomel) 5 id, id protocloruro precipitado 1/2 id, id protoyoduro 1 id, id óxido rojo 1/4 id, id óxido amarillo 1/2 id, id oxicianuro 100 gramos, id salicilato 1/4 kilo, id nitrato ácido 1/2 id, miel de abejas 20 id, morfina clorhidrato 1 1/2 id, mostaza en polvo 50 id, id semilla 3 id, metilo salicilato 3 id, naftalina 15 id, naftol beta 3 id, id benzoato 10 id, naranjas amargas corteza 10 id, narcenia 5 gramos, napelina 5 id, nogal hojas 5 kilos, nuez vómica polvo 5 id, opio en polvo 1 1/2 id, id en bruto 6 id. octoformo 1/2 id, pancreatina 1 id, papaina 1/2 id, pastillas formalina 20.000, pepsina clorhídrica 1/4 kilo, id nostra polvo 2 id, peptona seca 1/2 id, piedra pómez 20 id, pilocarpina clorhidrato 25 gramos, id nitrato 15 gramos, plata nitrato cristalizado 3 id, id id fund. 2 id, plomo yoduro 100 gramos, id óxido puro 3 kilos, id acet. crist. 15 id, podofilina 1/2 id, protargol 1/2 id, potasio acetato 1/4 id, id bicromato 20 id, id bromuro 50 id, bicarbonato 1/2 id, id carbonato comñn 100 id, id cianuro 1/2 id, id clorato cristalizado 20 id, id id en polvo 50 id, id hidrato en cilindros 15 id, yoduro 120 id, id nitrato 10 id, id permanganato 10 id, id sulfato 1 id, id arseniato 100 gramos, id carbonato puro 1 kilo, id cromato neutro 2 id, id ferrocianuro 2 id, id ferrocianuro 1 id, id sulfocianuro 1/2 id. piperacina, 20 gr., piramidón 20 id, piridina 1/2 kilo, pioctarin amarillo 100 gr. Pelleterina sulfato 2 gramos, Polvos de Viena, Poligola raíz 5 kilos, Quina en rama 25 id, id en polvo 5 id, Quinina bisulfato 1/2 id, id bromhidrato 1/2 id, id clorhidrato 2 id. id sulfato 5 id, id valerianato 1/2 id, id bicloruro 1/4 id, Ratania ratz 5 id, Regalis en polvo 15 id, Resorcina 5 id, Ruibarbo en polvo 5 id, Salol 20 id, Sanguijuelas 200 nº., Sen hojas 7 kilos, id en polvo 1 id, Sacarina 1/4 id, Saluria en polvo 1/4 id, Salipirina 100 gramos, Santonina 100 id, Sodio arseniato 1/4 kilo, id benzoato 40 id, id bromuro 8 id, id borato en polvo 50 id, id bicarbonato 100 id, id cacodilato 1 id, id carbonato puro 20 id id id com. 100 id, id cloruro puro 3 id, id bicarbonato puro 50 id, id fosfato 2 id, id glicerofosfato 1 id, id hidrato puro 5 id, id hipofosfito 2 id, id hiposulfito 20 id, id yoduro 8 id, id salicilato 30 id, id sulfato de sodio 300 id, id sulforricinato 2 id, id acetato crist. 10 id, id y potasio tartrato 10 id, id nítrito 2 id, soda solway 4.000 id, strofantus semilla 2 id, Sulfonal 1/2 id, Safranina Grubler frasc. 25 gr. 100 gramos, talco en polvo 100 kilos, tanígeno 1/2 id, tanalbina 1 id, teobromina 2 id, terpina hidrato 2 id, terpimol 3 id, tilo flores 7 id, trementina de Venecia 5 id, trinitrina al 1 % 2 id, ungüento mercurial doble 50 id, id populeon 10 id, uva ursi 5 id, urotropina 2 id, urano acetato 1 id, id nitrato 1/2 id, vaselina amarilla (N. A.) latas 5 libras 120 latas, id líquida 15 kilos, id blanca

lata 5 libras 60 latas, veratrina 1/4 kilo, violeta de metilo Grubler fras. 10 gr. 100 gramos, id de genciana id id id 100 id, id de Dalia 100 id, valeriana raíz 2 kilos, xilol 10 id, yeso para cirugía 100 id, zarzaparrilla raiz 5 id, zapallo semillas, 3 id, zinc cloruro fundido 1 id id fosfuro 200 gramos, id óxido puro 70 kilos, zinc sulfoferrato 1/2 id, id permanganato 1/4 id.

Utiles

Alfileres de gancho 200 gruesas, asientos de goma 3 docenas, agujas para jeringas de Pravaz (de metal) 4 gruesas, id para suturas 2 id, balanza de 50 gm. sensible á 1 miligr. 3 nº., id de 1 k. sensible á 1 gr. 4 id, bolsas para oxígeno 2 docenas, id de goma para hielo (cabeza 10 id, id id id (cuello) 2 id, id de papel (de 1/2 k. á 5 k) 50 kilos, bragueros dobles 2 docenas, id simples (izq. y derecha) 5 id, cajas de viruta 400 paquetes, cánulas para irrigadores 24 piezas, cápsulas de hierro enlozadas de 1/2, 1 y 2 lt. 3 docenas, catgut crudo (surtido) 200 mad., cepillos para dientes 4 gruesas, id para manos 2 id, crin de Florencia (madeja de 100 hebras 200 madejas, corchos para frascos 25.000, id para botellas 20.000, cuenta gotas 5 gruesas, dencímetros para orinas 4 nº.. embudos de caucho (tamaño surtido) 12 id, id enlozado surt. de 1/4 á 2 lt. 6 docenas, espátulos de acero 6 id, gaza hidrófila 30.000 metros, gutapercha en tela 15 kilos, geringas de goma surt. (Nº. 2 al 10) 10 docenas, id de Pravaz (armad. de metal) 15 id, id de Higginson 2 id. id para oídos 2 id, id uretrales 2 gruesas, irrigadores de 2 y 3 lt. 5 docenas, lámparas de alcohol 1 id, laminarias 12 cajas, medidas enlozadas (de 1/2 y 1 lt. 5 docenas, id de vidrio surt. 5 id, morteros de vidrio 3 id, id de composición (hasta el Nº. 12) surt. 3 id, morteros hierro chicos 3 nº., papel blanco para despacho 400 kilos, id para filtro 50 id, id pergamino 10 id, piedras para pomadas 1 docena, pesas para granatorios de 0.01 centigr. á 10 gr. 15 piezas, pildoreros 3 nºs., portacáusticos 3 docenas, pulverizadores para líquidos 5 id, id para polvos 3 id, pinceles de pelo 5 gruesas, id para la garganta 3 docenas, papel tornasol (azul y rojo) 40 cajas, sellos para medicamentos (Nºs. 1, 2 y 3) cajas de 1.000 c/u 300 cajas, seda trenzada, para suturas, etc. (Nºs. 1 al 10) 20 docenas, suspensores 1 gruesa, termómetros para baño (centigr.) 2 docenas, id clínicos 12 docenas, tubo de goma para drenaje surt. 50 ms., id id para irrigadores 25 kilos, tamices 6 nº., tela adhesiva N. A. (ancha) 5 docenas, id emplástica 1 caja, id inglesa (hilos) 25 paquetes, id caústica Smith 3 cajas, tubos de ensayo 1 mil, tarros de loza sin tapa (surt.) 1/4 y 1/2 k. 50 nº., vasos para ventosas 5 docenas, varillas de vidrio (agitadores) 2 kilos, pastillas de bicloruro de mercurio 5 docenas de tubos, jabones comunes 200 cajas, algodón hidrófilo (paq. de 1/2 k., 1/4 k. y 100 grm. 4.000 kilos, embudos de vidrio (chicos y medianos) 4 docenas, obleteros, 6 (seis).

Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.

v-30-Marzo.

———

Llámase á licitación para la provisión de fideos, harina de maíz, maíz pisado y sémola, por un período de tres meses, es decir, desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio, con destino á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2.30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º. Las cantidades designadas en la relación adjunta deberán tenerse en cuenta tan solo como dato ilustrativo; pudiendo ellas ser variadas de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los proponentes deberán presentar muestras de antemano, en el Depósito de materiales, las que, una vez aceptadas, servirán de base para el análisis pue se haga por la oficina respectiva, los artículos que se entreguen mensualmente.

Art. 3º. Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos m/n. y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal la suma de ciento cincuenta pesos m/n. en garantía de la propuesta, suma que el proveedor perderá si una vez aceptada la propuesta no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación.

Art. 5º El proveedor que no entregue los artículos dentro de las 24 horas de recibida la orden ó el rechazo de estos mismos artículos, incurrirá en una multa de $ 20 m/n. sin perjuicio de que en caso necesario, se adquieran los artículos en plaza á cualquier precio, por cuenta del proveedor.

Art. 6º El pago se efectuará por Tesorería previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar, de cada propuesta los precios parciales ó totales que más convengan como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

—

Relación del consumo mensual:

Fideos amarillos especiales surtidos...	2.550	kºs.
Harina de maíz.....	1.205	»
Maíz pisado....................	1.700	»
Sémola.......................	330	»

Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.

v-30-Marzo.

———

Llámase á licitación para la provisión de tabaco y papel á la Asistencia Pública por un período de tres meses, es decir, desde el primero de Abril hasta el 30 de Junio próximo, cuyo consumo mensual es 300 kilos de tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel "Duc" cortado.

Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2,45 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Los proponentes deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el Depósito de Materiales, muestras de los artículos que ofrezcan.

Art. 2º Los artículos se entregarán en el Depósito de Materiales en los plazos que se indique y la falta de cumplimiento á las órdenes que se expidan ó al rechazo de mercaderías por mala calidad será penado con una multa de veinte pesos moneda nacional adquiriéndose los artículos en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor, siempre que no haga el cambio dentro de las 24 horas.

Art. 3º Las ofertas deberán presentarse cerradas extendièndolas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado qne acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la suma de cien pesos, la que será devuelta una vez aceptada alguna de las propuestas.

Art. 4º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará como garantía á las obligaciones que contrae, el 10 % del valor total de la compra y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó nó concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 6º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

v-30-Marzo.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales, los cuales deberán entregarse en el Depósito de Materiales por un período de tres meses es decir, desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2.15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan solo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los señores proponentes establecerán en sus propuestas los precios en letras y números refiriéndose al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal; podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los artículos y es condición indispensable, presentur muestras de antemano de todo cuanto fuera ofrecido al Depósito de Materiales.

Art. 3º Las mercaderías serán recibidas mensualmente en el local ya indicado y contraloreadas con las muestras aceptadas por una comisión compuesta de los señores administradores de hospital, presidida por el señor Jefe del Depósito de Materiales siendo el fallo que ésta comisión expida, inapelable para el proveedor.

Art. 4º Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados, tendrán los proveedores una multa de $ 30 m/n por cada día que transcurra y á igual pena se harán acreedores sino cambiaran los rechazos en el plazo de 48 horas, y en caso de no hacerlo así, comprar en plaza á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos de la misma moneda, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de $ 300 m/n en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados depositará el 10 % del valor total en los tres meses, siempre que la compra exceda de mil pesos, y si los proponentes desistiesen de ellas ó no concurriesen á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará por Tesorería previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Intendencia serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de Almacén que se icitan con destino á la Asistencia Pública, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año:

9 225	kilos	azúcar refinada.
17.775	"	" tucumana 1ª.
15 990	"	arroz Glacé.
6.085	"	arvejas.
2.860	"	aceite de comer.
85	"	almidón.
75	barriles	aceitunas.
5.760	litros	alcohol.
450	kilos	achicoria.
1.150	"	bacalao.
3.865	"	café crudo.
840	"	chocolate.
210	"	chuño.
330	"	ciruelas.
870	"	dulce membrillo.
25	cajas	escarbadientes.
345	frascos	encurtidos.

40 gruesas fósforos.
6.600 kilos fariña.
1.275 " grasa.
3.070 " garbanzos.
18.010 " jabón amarillo.
100 cajones kerosene.
470 ladrillos ingleses.
315 frascos mostaza.
505 kilos nueces.
475 " orejones.
325 " pimentón.
85 " pimienta en grano.
7.335 " porotos.
315 " pasas de higo.
425 " pasas de uva.
480 " queso de rallar.
785 " " de mesa.
11.480 " sal gruesa.
1.185 sapolios.
440 tarros sal fina.
100 kilos tapioca.
965 " te.
2.165 litros vinagre.
630 paquetes velas estearina.
60 " " para coche.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.

v-30-Marzo.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda con destino á los Hospitales Municipales, los cuales deberán entregarse en el Depósito de materiales, por un período de tres meses, es decir, desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio.

Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2 p m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º. Los artículos á proveerse desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio son los indicados en la relación adjunta; las cantidades en ella consignadas se recibirán en uno ó más plazos, según lo requieran las necesidades hospitalarias.

Art. 2º Los señores proponentes, establecerán en sus propuestas los precios en letra y número, refiriéndose al metro, kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal, podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los renglones y es condición indispensable presentar muestra de antemano de todo cuanto fuera ofrecido, al Depósito de Materiales.

Art. 3º Las mercaderías se recibirán en el local ya indicado y serán contralonadas con las muestras presentadas, por una comisión compuesta de los señores Administradores de hospitales y presidida por el Jefe del Depósito de Materiales, siendo el fallo que esta Comisión expida, inapelable para el proveedor.

Art. 4º Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados, tendrán los proveedores una multa de $ 30 moneda nacional por cada día que transcurra y á igual pena se harán acreedores, si no cambiaran los rechazos en el plazo de 48 horas, pudiendo, agotados estos recursos, comprar los artículos en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de $ 300 moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados deberá depositar el 10 % del valor total que le haya correspondido para los tres meses siempre que lo obtenido exceda de mil pesos, y si los proponentes desistiesen de ellas despues de presentadas ó aceptadas ó no concurriesen á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará por Tesorería previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Intendencia serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Marz 19 de 1903. *Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de tienda que se licitan para los distintos servicios de la Asistencia Pública, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año:

300 metros de alemanesco de algodón.
12 paquetes de alfileres.
2.000 metros arpillera (12 onzas).
1.200 metros bombasí blanco.
300 metros de brin de hilo (plomo).
40 gruesas botones de hueso.
40 gruesas botones de loza.
900 metros coco punzó.
1.500 metros cotín de hilo.
500 colchas blancas
1.500 metros cinta de hilera.
400 metros crinolina.
100 metros franela blanca de algodón.
300 metros cambrai.
300 metros griseta azul.
200 metros hule para mesa.
200 madejas hilo punzó para marcar.
25 docenas hilo blanco Nº. 16.
25 » » » » 20.
25 » » » » 30.
100 » » » » 40.
100 » » » » 50.
800 frazadas blancas.
800 » grises.
500 metros impermeable sencillo.
500 » » doble ancho (72 ps).
5.000 » lienzo doble ancho para sábanas.
7.000 » » para camisas.
700 » » azargado.
40.000 » » para vendas.
3.500 piezas linon.
5.000 kilos lana.
30 docenas algodón en ovillos para surcir.
1.500 repasadores para loza.
1.800 » para piso.
400 servilletas alemanesco de algodón.
1.000 metros trué de un ancho para camisas de mujer.
500 toallas de algodon.
300 metros tul para mosquitos.
1.000 metros uso doméstico.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.

v-30-Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes Nºs. 7 ó 8 (lado Este) del Dique Nº. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m. con la base de $ 30·15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 % anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 % á cuenta de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 536.—Guerrico y Williams.—

899 v 30-Abril.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

10 Bonos Serie A de $ 1.000, Números:

29 76 880 1190 1218 1340 1397 1436 1716 1817.

26 Bonos Serie B de $ 500, Números:

17 371 416 553 628 782 984 1026 1120 1348 1370 1424 1485 1504 1560 1673 1750 1971 2121 2236 2257 2489 2663 2755 2280 2937.

21 Bonos Serie C de $ 200, Números:

12 31 571 682 804 1253 1508 1528 1640 1646 1751 1818 1874 2071 2279 2286 2383 2741 3046 3156 3385.

19 Bonos Serie D de $ 50, Números:

220 245 488 565 612 651 688 815 932 1215 1346 1349 1379 1460 1471 1503 1680 1770 1847.

ATRASADOS

Serie A, Número:

20.

Serie B, Números:

97 215 264 267 337 1889 2079 2081 2471 2490 2565 2579 2613.

Serie C, Números:

77 236 252 283 507 562 1216 1525 1690 1712 1724 1737 1799 1829 1982 2013 2157 2249 2269 2727 2898 2942 3252 3332 3358 3407 3436 3470

Serie D, Números:

3 5 44 51 60 72 210 216 218 224 367 433 440 481 495 682 691 792 793 951 969 976 990 1062 1066 1070 1092 1094 1225 1525 1534 1543 1841 1896.

El pago de estos Bonos, asi como el servicio de renta se efectuarán en la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 del entrante de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado y á pique en el paraje denominado arroyos «Vico» y «Guazucito», sobre el Rio Paraná Guazú, y que se encuentra depositado en la Ayudantia de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 50 centimetros;—Manga 2 metros y Puntal 0 metro 70 centimetros; está pintado de verde, con dos bancadas y otra corrida á popa, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903 *E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote pintado de blanco, fondo punzó y con las iniciales P. E. L. I. Nº. 1166, que ha sido

encontrado abandonado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros; Manga 1 metro 60 centímetros y Puntal 0 metro 58 centímetros; su construcción es de madera dura y se encuentra en buen estado.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial, Mayor. v-14 de-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un ancla de seiscientos kilos de peso con ocho metros, cabo de alambre, que ha sido pescada al zarpar el ancla el vapor inglés Cycle, en el Puerto del Rosario, ignorándose á qué buque pertenezca, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903. — *E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Linda Rosita», que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo Maciel y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 4 metros 35 centímetros.—Manga 1 metro 22 centímetros y puntal 0 metro 43 centímetros: su construcción es de madera dura y de pino, está pintada de blanco y su estado en bueno.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo de Puerto Bermejo, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que, si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 6 metros.—Manga 1 metro 49 centímetros, y Puntal 0 metros 45 centímetros;—Está pintada de blanco y la borda de verde.—Se denomina: «La Nueva G».—Su casco es de timbó y las curvas de laurel.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-14-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Justicia.

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, por el término de quince días, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está dividida la provisión en 15 planillas, á saber:

Nº. 1, carne; Nº. 2, leche; Nº. 3, harina; Nº. 4, comestibles; Nº 5, combustibles; Nº. 6, medicamentos y útiles; Nº. 7, vestuario; Nº. 8, artículos para calzado; Nº. 9, artículos para electricidad; Nº. 10 cartonería; Nº. 11, artículos de bazar y varios; Nº. 12, algodón hilado; Nº. 13, pinturería; Nº. 14, ferretería y Nº. 15, maderas

La licitación tendrá lugar en esta Inspección General de Justicia el dia 13 de Abril, á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 °/o del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la citación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6º El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8º La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9º Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

10. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y medida que se le exija *pudiendo ser la cantidad mayo · ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nºs 5, 6, 7 y 8 y de tres dias los de las planillas, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12 Los artículos que comprenden las planillas Nos. 1 y 2 deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13 Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los Habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m. Buenos, Marzo 29 de 1902.—*Joaquin Granel*, Inspector General. v-13-Abril.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á Antonio Videla y Eugenio Moyca, para que comparezcan ante este Juzgado, á estar en derecho en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Choele Choel, Marzo 14 de 1903.—*Ricardo R. Ortíz.*

Oficial-v-19-Abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el día 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*

v-31-Marzo

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 °/o del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaria de la Penitenciaria los dias hábiles, de 9 a m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4-Mayo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó títulos nacionales, una suma equivalente al 5 °/o de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

—

1800 metros de brin azul de 0.68.

50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.

675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco N° 20 «Ele fante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

—

Articulos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro N° 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco N° 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas N° 16.
10 paquetes de semillas N° 10.
20 id de id N° 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre.
1 litro de aceite para máquinas de apa rar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce N° 15.
8 id de id de id N° 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija N° 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril

———

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos na ionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo á las dos y media p. m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28-B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaria todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25 Abril

———

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión de:
468 Mts. cuads. de pitiribi de 0,025, sano, seco y claro.
113 40 Metros cuadrados de pitiribi de 0,010
72 — id id de 0,38
478 Metros cuadrados de pino N° 5 de 0,025
35 id id de pino N° 5 de 0,019
254 Cerraduras de embutir en el canto, para cajones.
464 Bocallaves nickeladas.
44 id id para armarios.
40 Juegos pivots de 0,10.
85 Manijas nickeladas para cajones.
44 Cerraduras fallebas con llaves de combinación.
165 Tornillos con tuerca para armarios
4 kls. de piedra pomez.
96 kls. de goma laca.
136 Litros de linaza, crudo y marca Wilkinsson.
360 Litros de alcohol á 90 grados.
108 Kls. de cola francesa.
40 Paños verdes de 0,65 por 1,15.
2540 Hojas de papel de lija Nos. 1/2, 1 y 2.
18 Paquetes de tornillos surtidos y
84 Kls. de puntas de paris, tamaño surtido.....con destino á la construcción de mobiliario para los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales y algunas Cárceles y Juzgados de Paz de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por el total de los articulos ó por partes, comprendiendo en una las maderas y en la otra los herrajes y demás articulos, según convenga á los interesados por su especialidad en el ramo, acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado en efectivo ó titulos nacionales y á la orden del Director de la Penitenciaria, una suma equivalente al 5 °/₀ del total de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p m.

Por datos y detalles en la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—*El Secretario.* v-16 Abril.

———

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:
500 kilos redonda cuerpo 8 con versalita y bastardilla;
100 kilos negra cuerpo 8
100 kilos redonda cuerpo 6 con versalita y bastardilla;
36 galeras de cinc para diario de 64/11 cm. de luz;
12 pinzas;
150 kilos de pasta extra para cilindros;
25 » » rayas finas de tres puntos, de plomo;
50 kilos de interlineas de 2 y 3 puntos;
300 » « tinta para diarios y
25 pares de cajas para tipos, con destino á los talleres de los Boletines Oficial y Judicial.

El tipo debe ser igual al existente.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del señor Director de la Penitenciaria, el equivalente al 5 °/₀ de su total, en efectivo ó titulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 14 de Abril próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.—*El Secretario.* v-14 Abril.

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:
123 resmas papel de obras, 1ª. de 74/110 de 40 ks.
2 resmas cartulina de color de 56/76 de 47 ks.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
10 rollos de alambre 28 B.
20 kilos de hilo de acarreto en ovillos.
170 metros de tela de color para encuadernación y
40 kilos de cola francesa con destino á la impresión y encuadernación de la Memoria de Justicia é Instrucción Pública, correspondiente al año 1902.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, el equivalente al 5 °/₀ de su total, en efectivo ó titulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia treinta de Marzo próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—*El Secretario.* v-30 Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Edicto

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán don Juan A. Cambiaso, se cita llama y emplaza por el término de tres dias á contar desde la fecha, al ex sargento del Regimiento 8° de Infanteria de linea **Pio A. Barrios**, ex cabo **Hugo Markesani** y ex soldado **Ramón Ferreyro** del Palomar Militar, á fin de que comparezcan á prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Alberto Girola del mencionado Palomar, en este Juzgado de Instrucción, calle 25 de Mayo 529.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.—*Manuel Frias*, Secretario. v-31 Marzo.

———

Intendencia de Guerra.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 4 de Abril á las 3 p. m. por: CLAVOS PARA HERRADURAS, ALPARGATAS, BOTAS CHAROL, HACHAS, TIRANTES PARA PANTALÓN, PEINES, CEPILLOS, APARATOS ECLÍMETROS, ENTRETELA, CAMISAS, PAÑUELOS, CUELLOS, MEDIAS DE TROPA, CALZONCILLOS PUNTO, TOHALLAS, CAJAS DE HIERRO, CEPILLOS DE ROPAS, BETÚN Y LUSTRE.

Por muestras é indicaciones, en la misma.—*El Secretario.* v-4-Abril.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR - COSTA ESTE.

República Argentina.

Se avisa á los navegantes, que el 1°. de Mayo próximo será librado al servicio el nuevo faro de la Isla Pengüin, á cuya construcción se refiere el aviso N°. 879 del año 1902.

El faro se levanta en la extremidad S. E. de la Isla y está constituido por una torre de piedra de once metros treinta centi-

metros del altura, pintada de blanco, como base de otra de hierro de 10 metros 50 centímetros de altura, pintada á dos fajas rojas y una blanca.

La linterna está pintada en su base de blanco, y de rojo la cúpula.

La altura del plano focal sobre el nivel de las altas mareas es de 55 mts. 10 c/m. y de 19 mts. 10 c/m. sobre el terreno.

La luz del nuevo faro es *blanca y giratoria* de dos destellos relámpago cada diez segundos con dos segundos de intervalo entre uno y otro.

La luz es visible á 21 millas en tiempo ordinario, dentro de un sector de 220° hácia el mar y entre los arrumbamientos N. 10° W. y S. 30° W. (pasando por el E. y tomando como origen el faro).

La casa habitación de los guardianes se encuentra al pié del faro y es del color natural de los ladrillos. Posición aproximada: latitud 47° 55' S. y 65° 43' de longitud Oeste.

Véanse cartas del Almirantazgo Ingles Nos. 1284, 1309 y South America Pilot, part I, IV, edition, año 1893. pág. 351.—*G. Mac Carthi.* v-16-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1o-Julio.

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince dias para que se presenten propuestas para la construcción de 5.000 metros cuadrados de adoquinado en el Puerto.

El pliego de condiciones está á disposición de los interesados todos los dias de 9 a. m. á 5 p. m. en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse el dia 13 de Abril próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-13-Abril.

Inspección General de Navegación y Puertos.

Avísase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y sus afluentes, que ha sido fondeada una boya luminosa con luz verde pintada de verde que indica la posición de la chata Maddero «Sofia» á pique en la Playa Honda.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1903.—H. M. Lange. v-4-Abril.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofia», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existia, que ha desaparecido. Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el Reglamento vigente en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown, entre Alegria y Tunuyán acera Este solamente.

Almirante Brown, entre Carcarañá y Tunuyán, acera Este solamente.

Necochea, entre Alegria y Sengüel, ambas aceras.

Alegria, entre Necochea y Ministro Brin, ambas aceras.

Sengüel, entre Almirante Brown y Necochea, ambas aceras.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-16-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para ejecutar obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Catamarca.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno, 3er. piso), hasta el 15 de Abril próximo, dia en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Marzo 16 de 1903. v-15-Abril.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.—v-27-Mayo.

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la colocación de ochocientos sesenta metros de cañeria maestra para la provisión de agua potable á la ciudad de San Luis.

Los planos, presupuesto y pliego do condiciones á que se sujetará la obra pueden consultarse en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis ó en las Oficinas del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis hasta el dia 26 de Marzo próximo ó en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) antes de las 4 p. m. del dia 30 de Marzo en pliego cerrado, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las subsiguientes. Se agregará también un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto... *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Mzo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1o Provisión de agua; 2o Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3o Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4o Obras de depuración de la materia cloacal; 5o Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó

de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

Llámase á licitación por el término de 45 días para la provisión de (400.000 kilóg.) cuatrocientas toneladas métricas de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos), de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en dos partidas de 200 toneladas cada una, la primera antes del 15 de Junio próximo y la segunda un mes después.

Se presentarán las propuestas en un sellos de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1903. *F. C. Stavelius*. Oficial Mayor. v-30 Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.651

«El Invencible»

Marzo 27 de 1903.—La Compañía de Fabricantes Extranjeros Lda. (Sociedad Anónima).—Distinguir máquinas, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura ó industria. Balcarce 302. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.666



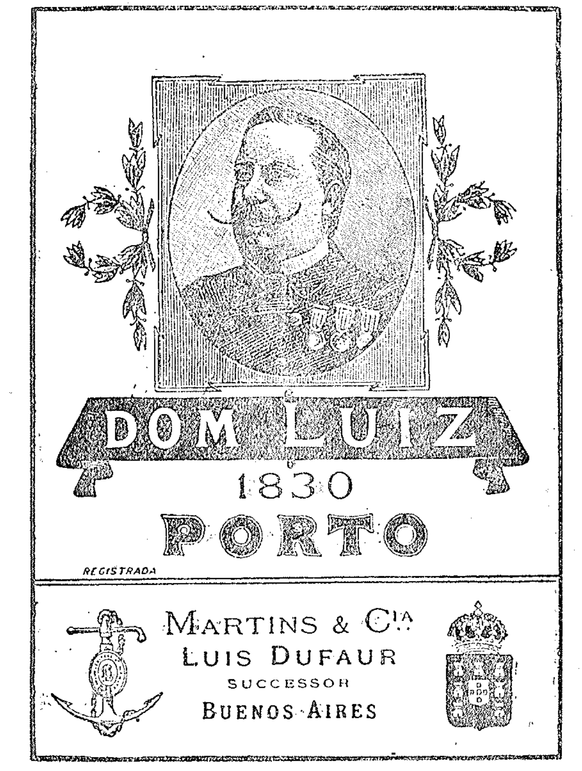
Marzo 28 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir Rhum. B. Mitre 343. v-3-Abril.

Acta Nº 11.667



Marzo 28 de 1903.—Serafín Ponzinibbio.—Distinguir papeles, sobres, cuadernos, libretas y todo artículo de papelería. B. Mitre 1100. v-3 Abril.

Acta Nº. 11.621

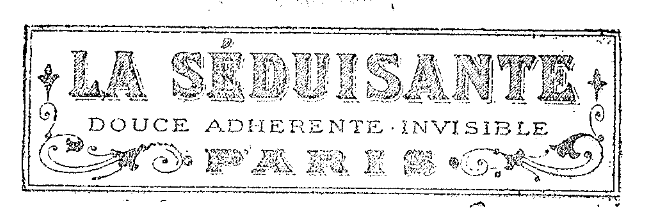




Marzo 21 de 1903.—Luis Dufaur.—Distinguir vinos, especialmente de Oporto. Cuyo 630. v-3-Abril.

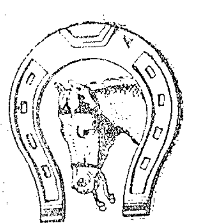
Acta Nº. 11.664





Marzo 28 de 1903.—Dionisio A. Durruty.—Distinguir artículos de mercería en general, bisutería, jabonería, perfumería, polvos de tocador, jabón en polvo, pinturas para la cara, lociones, extractos, agua, pasta y polvos dentríficos, confecciones y artículos de sombrerería para señoras y hombres. Artes 894. v 3-Abril.

Acta Nº. 11.541



Marzo 5 de 1903.—Menet y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, te, café, chocolate, achicoria, dulces, confites, fruta seca y preparada, conservas en general, de carnes, pescados, mariscos y legumbres, kerosene, almidón, borax, soda, jabón, velas, especias, y con especialidad aceites y vinos; zapatería, sombrerería, mercería, confecciones en general y toda clase de artículos de tienda. Tucumán 745. v-3-Abril.

Acta Nº. 11.565



Marzo 10 de 1903.—Ramón Camaño y Cª. —Distinguir toda clase de automóviles y motociclos y sus accesorios en general. Tucumán 745. v 3-Abril.

Acta Nº. 11.665

«La Italo Argentina»

Marzo 28 de 1903—Luis Landi.—Distinguir soda y refrescos gaseosos. B. Mitre 343. v-3-Abril.

Acta Nº. 11.669

«La Coqueta»

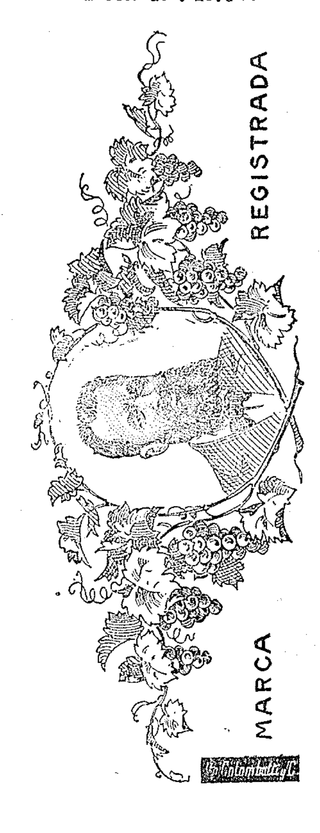
Marzo 28 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, te, café, achicoria, frutas secas y preparadas, conservas de todas clases, de carne, pescados, mariscos, legumbres y otras, kerosene, azul, borax, almidón, especias, canela, azafrán, pimienta, pimentón, soda, sal, jabón, velas, chocolates, aceites comestibles y vinos en general. Tucumán 745. v 3 Abril.

Acta N°. 11.632



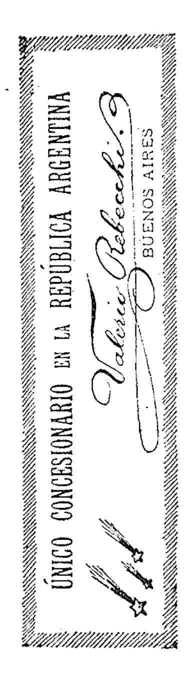
Marzo 24 de 1903.—Fernando Chissotti.—Distinguir Fernet. Alsina 1241.
v-31-Marzo.

Acta No. 11.625



Marzo 21 de 1903—Domingo Roggero.- Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites, grappas, licores, refrescos, aguas gaseosas, minerales. (Alsina 1241).
v-30-Marzo

Acta N°. 11.640



Marzo 26 de 1903.—Valerio Rebecchi.—Distinguir vinos, vermouth, licores y bebidas. Ombú 759. v 1o-Abril.

Acta N°. 11.652

«El Criollo»

Marzo 27 de 1902.—La Compañia de Fabricantes Extrajeros Lda.—(Sociedad Anònima) —Distinguir máquinas, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura é industrias. Balcarce 302.
v 2 Abril.

Acta No. 11.654

«El Romano»

Marzo 27 de 1903.—Tomás Drysdale y Cia.—Distinguir articulos rurales, arados, sembradoras, rastras, rastrillos y toda clase de máquinas y herramientas agricolas. Moreno 436. v-2-Abril.

Acta N°. 11.648.

«Mihanovich»

Marzo 27 de 1903.— Sociedad Anónima, M. S. Bagley y Cia. Ltda.—Distinguir galletas. galletitas y bizcochos en general. (Tucamán 745). v-2-Abril.

Acta No. 11.663

«Turco»

Marzo 27 de 1903.—Henry Enthoven.—Distinguir maderas en general. Florida 188.
v-2-Abril.

Acta N°. 11.633

"LOTUS"

Marzo 24 de 1903.—Comptoir Central de Parfumerie.—Distinguir productos y artículos de perfumeria y jaboneria en general. Tucuman 745. v-31-Marzo.

Acta No. 11.581



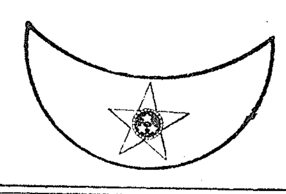
Marzo 13 de 1903.—Banchs Hnos.- Distinguir cuadernos de dibujo, de caligrafia y cuadernos en general, útiles de escritorio, articulos de papeleria y libreria, libros en general y útiles de colegio. Lavalle 1127. v-31 Marzo.

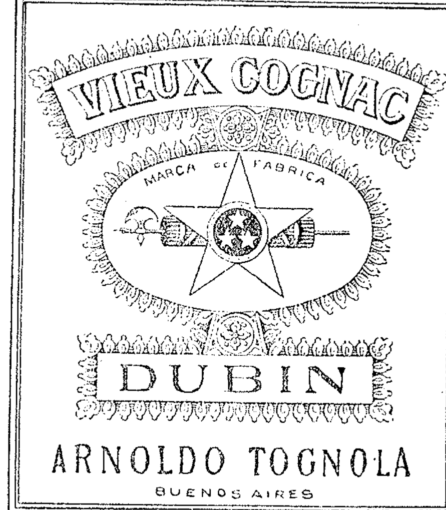
Acta N°. 11.629



Marzo 24 de 1903.—A. Andreoni y Cia.—Distinguir soda, aguas gaseosas y bebidas en general. B. Mitre 343. v 31-Marzo.

Acta Nº. 11.646





Mayo 26 de 1903.—Arnoldo Tognola.—Distinguir cognacs, vinos, licores y bebidas alcoholicas en general. C. América 635. v-1º Abril.

Acta Nº. 11.483



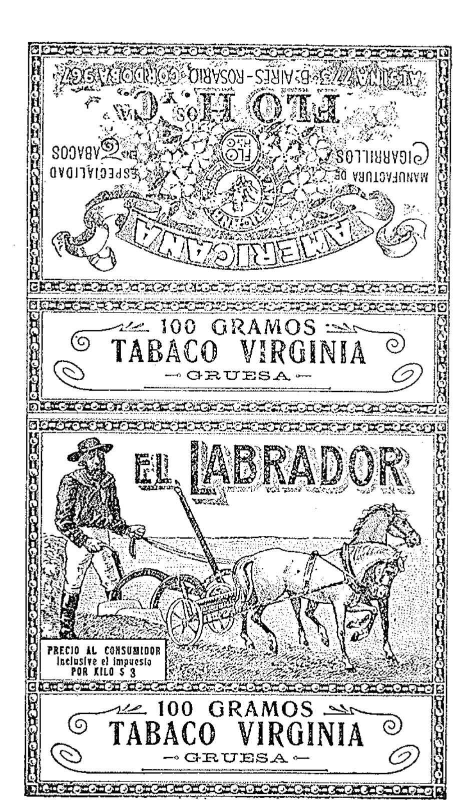
Febrero 12 de 1903.—Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Distinguir aceites comestibles y minerales, comestibles y bebidas, te, café, yerba mate, chocolate, kerosene, cereales, féculas, alcoholes, almidon, azúl, borax, fósforos, antisárnicos, betún, cohetes, harinas en general, fideos, grasas, velas, jabones, naipes, alpargatas, legumbres, frutas pitos para fumar, cigarros, cigarrillos, tabacos en general, aguas minerales, mondadientes, confites, dulces y pastillas, jamones embutidos, conservas, mani, mostaza, salsa inglesa, pickles y papel de envolver. Moreno 304. v-1º Abril.

Acta Nº. 11. 636



Marzo 26 de 1903.—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-1º-Abril.

Acta Nº. 11.635



Marzo 26 de 1903.—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés, Rivadavia 762. v-1º-Abril.

Acta N 11.638



Marzo 26 de 1903.—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir cigarrillos, v-1º-Abril.

Acta Nº. 11.637



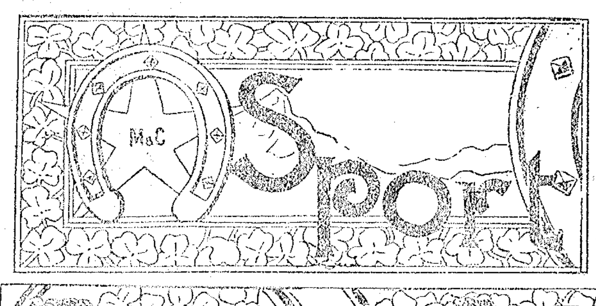
Marzo 26 de 1903.—Fló Hnos. y Ca.—Disiinguir cigarrillos. v-1º-Abril.

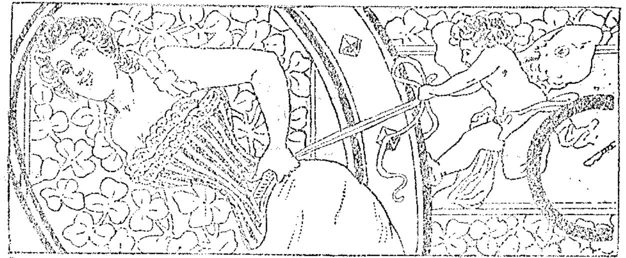
Acta Nº. 11.468

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA
RESISTENCIA
MARCA GORGON REGISTRADA
N 18×16
RESISTENCIA:-970 KILOS
METRAJE :- 860METRES
PESO DEL ROLLO 45 KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS Co LTD
WARRINGTON

Febrero 9 de 1903.—The Whitecross & Cº Ltd.—Disitinguir alambres en general. Tucumán 748. v-2-Abril.

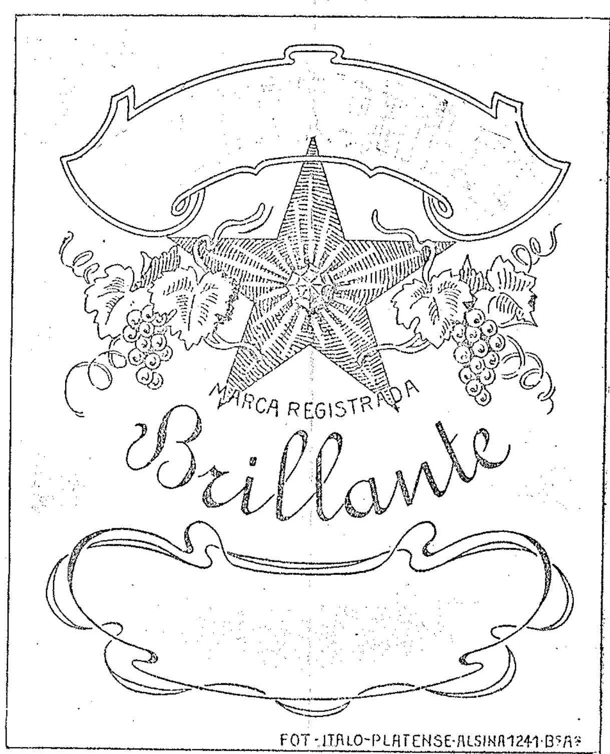
Acta Nº. 11.655





Marzo 27 de 1903.—Micheli y Cia.—Distinguir tejidos y mercería y especialmente corsés. Paraná 164. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.656



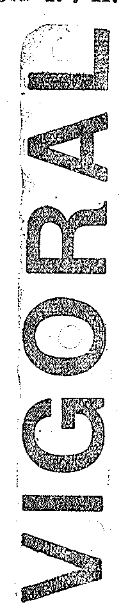
Marzo 27 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales, café, te y yerba mate. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta Nº 11.657



Marzo 27 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales, café, te y yerba mate. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.658



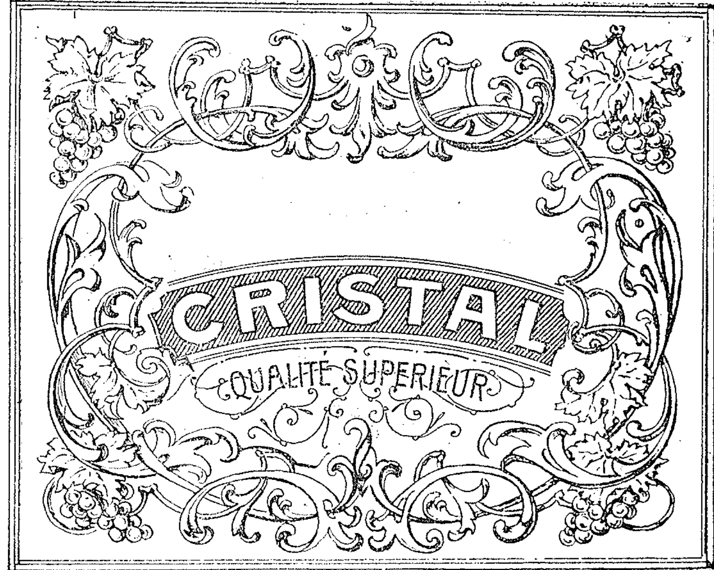
Marzo 27 de 1903.—Laurent Fréres.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.659



Marzo 27 de 1903.—A. y F. Pears Ld.—Distinguir jabones, perfumeria y droguería. Cerrito 39. v-2-Abril.

Acta N°. 11.658



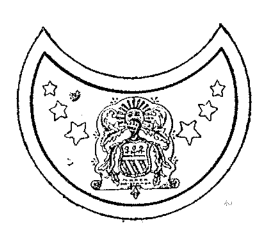
Marzo 27 de 1903.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales, café, te y yerba mate. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta N°. 11.653



Marzo 27 de 1903.—Juan Schürer Stolle.—Distinguir papelería, artículos de escritorio, imprenta, litografía, cartonería, botones, aceites, específicos para curar la sarna y bebidas, con excepción de carabanchel. 25 de Mayo 159. v-2Abril.

Acta N°. 11.660





Marzo 27 de 1903.—J. Alban y Cía.—Distinguir cognac. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta N°. 11.662



ESMERALDA

MARCA REGISTRADA

Marzo 27 de 1903.—H. W. Roberts y Cía. —Distinguir comestibles, bebidas, te, cafés, yerba mate, chocolate, achicoria, chuño, cacao, tapioca, cebada, malta, lúpulo, harinas, cereales, sal, frutas secas y preparadas, dulces, conservas, encurtidos, mostazas, especias, azafrán, pimienta. pimentón, canela, vainilla, galletitas, quesos, mantecas, grasas, sebos, jabón, velas, kerosene, almidón borax, soda, potaza, azúcar, alcoholes, aceites. refrescos, vinos, licores y aguas minerales. Bartolomé Mitre 359. v-2-Abril.

Acta N°. 11.647



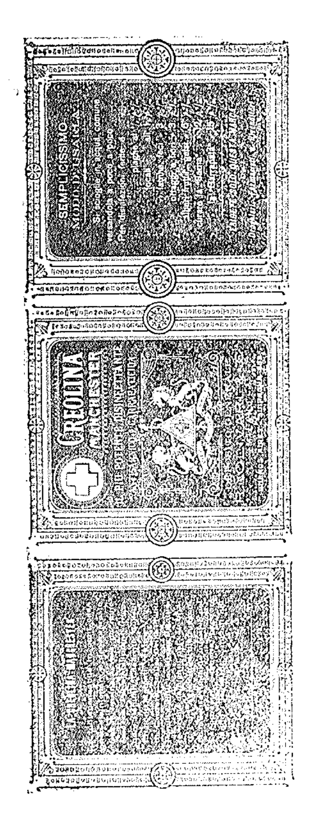
Marzo 27 de 1903—Luis del Papa.—Distinguir soda, aguas gaseosas,, licores, vinos y aceites.—(B. Mitre 343.) v-2-Abril

Acta N°. 11.613



Marzo 20 de 1903.—Aktiebolaget, Barnängens Tekniska Fabrik.—Distinguir preparaciones y productos químicos y farmacéuticos en general. Tucumán 745. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.639



Marzo 26 de 1903.—R. Olivari y Compañia.—Distinguir antisépticos y desinfecantes en general y especialmente creolina. Av. de Mayo 489. v-1º-Abril.

Acta Nº 11634

«Confortable Hotel»

Marzo 26 de 1903.—Tulio Mainini.—Distinguir comestibles y bebidas. B. Mitre 343. v-1ºAbril.

Acta Nº. 11.627

«Tortoni»

Marzo 23 de 1903.—C. Curuthet.—Distinguir comestibles, bebidas, licores, cafés, tes, cigarros, cigarrillos, aguas minerales, dulces y chocolates. A. de Mayo 829. v-30-Marzo.

Acta Nº. 11.631

«SIN BOMBO»

Marzo 24 de 1903.—Plaut & Cia.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones en general. Tucumán 745. v-31-Marzo.

Acta Nº. 11.672

"Gazelle"

Marzo 28 de 1903.— H. Py y L. Grandval.—Distinguir cales, cales hidráulicas, yesos, tierra romana y especialmente, cemento fulminante. v-3-Abril.

Acta Nº. 11.673

"Mouette"

Marzo 28 de 1903.- H. Py y L. Grandval. | Distinguir cales, cales hidráulicas, yesos, tierra romana y especialmente, cemento portland. Reconquista 420. v-3-Abril.

Acta Nº. 11.628

«La Blanca»

Marzo 23 de 1903.—La Blanca, Compañia Argentina de Carnes Congeladas.—Distinguir carnes congeladas, frescas, enfriadas y saladas; grasas, sebos, conservas de carne y alimenticias en general; cueros en general y productos de mataderos y frigorifico. Tucumán 745. v-30-Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional